

Seguro Motos. Asistencia 24.



Seguro Motos. Asistencia 24.

Te presentamos la nueva asistencia 24 para Motos, un servicio completo que combina una amplia gama de prestaciones para la asistencia de su Motocicleta sin costos extras. Para acceder a las prestaciones del mismo, el asegurado sólo debe llamar al 0-810-222-8887 ó 0-810-444-0100 las 24hs, los 365 días del año, si se encuentra en Argentina y al 54-341- 4202097 si se halla en países limítrofes.

¿Cuál es el alcance del servicio?

Las prestaciones de Asistencia 24 alcanzan a motocicletas exclusivamente, quedando excluidos los cuatriciclos, utv, triciclos y motocicletas adaptadas para cargas, salvo que las mismas cuenten con previa autorización detallada por condiciones particulares. El servicio se hará efectivo siempre y cuando el asegurado cuente con su póliza vigente y sin deudas registradas.

¿Qué vehículos están excluidos?

Importante: Es posible que este servicio no este disponible para tu póliza. Por favor verificar con tu productor asesor o con tu sucursal más cercana para habilitar la Asistencia correspondiente.

Están excluidos de las prestaciones de Asistencia 24, las motocicletas destinadas al uso comercial, como cadetes, repartidores, comisionistas.

¿Cuál es el ámbito de prestación?

Todo el territorio de la República Argentina, siempre que el vehículo se encuentre en caminos habilitados, que no sean de difícil acceso, o en zonas de arenas blandas o movedizas. Se amplía el alcance a Países limítrofes: Uruguay, Brasil, Paraguay, Bolivia y Chile, excepto en Región Palena, XI Región y los territorios insulares de Chile.

¿Las prestaciones de asistencia 24 varían según la cobertura?

Sí, la cantidad y alcance de las prestaciones varían según la cobertura contratada.

Cubre el traslado ante la emergencia hasta los Km indicados según corresponda. Si frente a un Imprevisto, el Beneficiario solicitase un Servicio de Extracción y luego un Servicio de Mecánica Ligera o Remolque, ello contará como un único Evento. Se incluyen los traslados a un taller dentro de las 72hs computando como 1 evento hasta agotar Km de la prestación.

COBERTURAS/PLANES	BASE	ESTÁNDAR	SUPERIOR
Alcance de Coberturas	A (Optativo)	B, B1, B3, C1, C4	C
Alcance de producto	Nacional y países limítrofes	Nacional y países limítrofes	Nacional y países limítrofes
REMOLQUE	Hasta 50 Km (Cincuenta Kilómetros) por Evento desde su ubicación.	Hasta 150 Km (Ciento cincuenta Kilómetros) por Evento desde su ubicación.	Hasta 300 Km (Trescientos Kilómetros) por Evento desde su ubicación.
MECÁNICA LIGERA:	Hasta 4 (cuatro) Eventos por año, y un máximo de 1 (uno) mensuales.	Hasta 6 (seis) Eventos por año, y un máximo de 2 (dos) mensuales.	Hasta 8 (ocho) Eventos por año, y un máximo de 2 (dos) mensuales.
Abastecimiento combustible y lubricantes	Sí	Sí	Sí
Cambio neumáticos	Sí	Sí	Sí
Carga de batería	Sí	Sí	Sí
EXTRACCIÓN	Hasta 1000 \$ (mil pesos) por Evento.	Hasta 1000 \$ (mil pesos) por Evento.	Hasta 1000 \$ (mil pesos) por Evento.
ENVÍO DE DUPLICADO DE LLAVES	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 1000 \$ (mil pesos) por Evento.	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 1000 \$ (mil pesos) por Evento.	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 1500 \$ (mil quinientos pesos) por Evento.

CONSEJERÍA AUTOMOVILÍSTICA	Eventos disponibles: Sin límite de Eventos. Tope: Sin Tope por Evento.	Eventos disponibles: Sin límite de Eventos. Tope: Sin Tope por Evento.	Eventos disponibles: Sin límite de Eventos. Tope: Sin Tope por Evento.
Coordinación de remis / taxi para traslado en caso de accidente o Avería	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Localización de repuestos y / o accesorios en Argentina	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Referencia de talleres mecánicos a nivel nacional	Sin límite	Sin límite	Sin límite
GPS en línea	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite	Sin límite
DEPÓSITO / CUSTODIA DEL VEHÍCULO ASEGURADO	-	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 800 \$ (ochocientos pesos) por Evento.	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 800 \$ (ochocientos pesos) por Evento.
ASISTENCIA POR INFORTUNIOS EN VIAJES NACIONALES	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 1000 \$ (mil pesos) por Evento.	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 2000 \$ (dos mil pesos) por Evento.	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 4000 \$ (cuatro mil pesos) por Evento.
Desplazamiento de acompañante (retorno al domicilio)	Si	Si	Si
Gastos Hotel	Si	Si	Si
ORIENTACIÓN LEGAL	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.
Asistencia legal telefónica en caso de robo	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal preliminar en caso de accidente automovilístico	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal en caso de pérdida o robo de documentos	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Asistencia legal en caso de fallecimiento del beneficiario	Sin límite	Sin límite	Sin límite
CONSULTA Y GESTIONES DE TRAMITES	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.
Patentamiento de VEHÍCULOS 0km.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Transferencias del automotor.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Altas y bajas por siniestro, robo, hurto, destrucción, desarme, recupero.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Cambio de radicación.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Inscripción y cancelación de prendas.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Certificados de dominio.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Informes de dominio.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Denuncias de venta.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Duplicados de documentación general (título automotor, cédula verde, cédula azul).	Sin límite	Sin límite	Sin límite
Tramitación de cédula verde adicional, cédula azul, 08, 02, 04, 13, 13I, etc.	Sin límite	Sin límite	Sin límite
EMERGENCIAS MEDICAS (CÓDIGO ROJO)	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.
Descuento en Farmacias	-	Hasta 1 (uno) evento por mes, hasta 4 (cuatro) eventos por Año. Hasta 1000 \$ (mil pesos) por Evento.	Hasta 1 (uno) evento por mes, hasta 4 (cuatro) eventos por Año. Hasta 1000 \$ (mil pesos) por Evento.
Orientación médica telefónica - Mediphone 24	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.	Sin límite de Eventos. Sin Tope por Evento.
2da opinión en Argentina	-	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 4500 \$ (cuatro mil quinientos pesos) por Evento.	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 4500 \$ (cuatro mil quinientos pesos) por Evento.
2da opinión Internacional	-	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 1000 U\$D (mil dólares) por Evento.	Hasta 1 (uno) evento por año. Hasta 1000 U\$D (mil dólares) por Evento.

Chequeo de análisis clínicos	-	Hasta 2 (dos) eventos por año. Hasta 3500 \$ (tres mil quinientos pesos) por Evento.	Hasta 2 (dos) eventos por año. Hasta 3500 \$ (tres mil quinientos pesos) por Evento.
Asistencia odontológica por urgencia	-	Hasta 3 (tres) eventos por año. Hasta 3000 \$ (tres mil pesos) por Evento.	Hasta 3 (tres) eventos por año. Hasta 3000 \$ (tres mil pesos) por Evento.
ASISTENCIA MÉDICA EN VIAJES NACIONALES	-	Tope anual de \$50.000 (pesos cincuenta mil).	Tope anual de \$50.000 (pesos cincuenta mil).
Atención médica de emergencia	-	Si	Si
Atención por especialistas	-	Si	Si
Exámenes médicos complementarios	-	Si	Si
Intervenciones Quirúrgicas	-	Si	Si
Cuidados intensivos y unidad coronaria	-	Si	Si
Traslados Sanitarios	-	Si	Si

¿Cuáles son las prestaciones que brinda al vehículo?

El servicio Asistencia 24 para motos, brinda al asegurado toda la tranquilidad y seguridad a la hora de circular con su motocicleta. En caso de sufrir un accidente, avería o desperfecto mecánico, será asistido para procurar que pueda continuar su marcha en el menor tiempo posible. En caso contrario, será trasladado hasta donde el asegurado disponga dentro del límite de kilómetros establecido para el presente servicio.

1. Remolque del Vehículo

En caso de que la mecánica ligera de urgencia no fuera posible o el asegurado así lo prefiera, serán cubiertos los gastos por el remolque o transporte de la motocicleta hasta el lugar donde el asegurado disponga, siempre que el lugar de destino esté dentro del Tope de Kilómetros establecido (ver cuadro).

Se considera kilómetro cero al lugar de ocurrencia del hecho a partir del cual se contabilizará la distancia. Será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas.

En caso de robo del Vehículo Declarado, el asegurado deberá cumplimentar y presentar los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, debiendo presentar la autorización legalmente para su remoción. El prestador no trasladará más individuos de los que el Vehículo Declarado estuviese legalmente habilitado para transportar. El medio de transporte quedará a exclusivo criterio del prestador.

2. Mecánica ligera (ML)

Cuando la Motocicleta haya tenido un percance, se tendrá en cuenta según la naturaleza de la avería, si la motocicleta puede ser puesta rápidamente en marcha en el lugar en que se detuvo a causa del desperfecto. El asegurado podrá solicitar el servicio de mecánica ligera, contando con tareas mecánicas simples como cambios de Cubiertas y Cámaras, abastecimiento de combustible/ lubricantes y carga de batería, para lograr que la misma siga circulando sin la necesidad de requerir la asistencia a un taller. Cabe destacar que la rotura o pérdida de llaves de contacto será considerada como situación para coordinación de traslado, ajustada a las condiciones y alcances del servicio de asistencia como figura en el cuadro.

2.1. Aprovechamiento de Combustibles y Lubricantes

En el caso que el Vehículo Declarado necesitara de combustible y/o lubricantes para poder continuar su marcha, el prestador proveerá hasta 10 litros de alguno de dichos insumos. El costo del combustible y/o lubricantes será, en todos los casos, a cargo del Beneficiario, quién deberá abonarlo directamente al proveedor que acuda a prestarle el Servicio.

2.2. Cambio de Neumáticos

En caso de que el Vehículo Declarado requiera de la sustitución del neumático para poder continuar con su marcha, se lo asistirá en el cambio de neumático, utilizando como repuesto un neumático en condiciones de circular provisto por el Beneficiario. En ningún caso el prestador asumirá el costo del neumático, ni proveerá el neumático de repuesto.

2.3. Suministro Eléctrico

En el caso de que el Vehículo Declarado necesitara suministro eléctrico para poder continuar su marcha, se le aprovisionará el mismo a través de un paso de corriente.

3. Extracciones

En caso de que el Vehículo Declarado quedase encajado, bien sea sobre una vereda, en el subsuelo de un garaje, en acequia, en barro, incrustado en otro a causa de un choque, metido dentro de un domicilio o local a causa de un siniestro, el prestador organizará y enviará una unidad de extracción a fin de transportar el vehículo a una zona que permita al Beneficiario continuar la marcha normal. El límite, hasta el cual se cubrirá la extracción será de \$ 1.000 (pesos mil).

Llácese extracción a la acción de retirar un vehículo de un lugar o situación de difícil acceso utilizando para ello un móvil especial. En el caso de que una vez extraído el vehículo éste no se encuentre en condiciones de circular, sumado al Servicio de extracción, el prestador podrá brindar el Servicio de "Remolque o transporte del vehículo" o de "Reparación in Situ - Mecánica ligera".

El presente Servicio no podrá ser brindado si el Vehículo Declarado se encontrase en una superficie no pavimentada o una superficie que no sea una ruta mantenida regularmente para la circulación de vehículos, por ejemplo: Playas, médanos, terrenos vírgenes, o cualquier otra superficie no comprendida como calzada apta para la circulación de vehículos.

4. Envío de duplicado de llaves

En caso de extravío de la llave de la motocicleta declarada el prestador tomará a su cargo la búsqueda del juego de llaves duplicado con el que cuente el Beneficiario, llevándolas al lugar del Imprevisto.

En caso de que no fuera posible brindar el servicio en la zona, el Beneficiario podrá optar por que el prestador envíe un remolque para el traslado de la motocicleta.

El presente Servicio no contempla bajo ninguna circunstancia la reposición del juego de llaves extraviado, tratándose únicamente de un Servicio de entrega/Courier.

5. Consejería automovilística

Se incluye un servicio de asistencia telefónica relativo a los siguientes tópicos:

- Coordinación de / remis taxi para traslado en caso de accidente o Avería
- Localización de repuestos y / o accesorios en Argentina.
- Referencia de talleres mecánicos a nivel nacional: A solicitud del Beneficiario, el prestador proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar del Imprevisto, alcanzando las principales ciudades de la República Argentina. En los demás lugares, hará lo posible por ayudar al Beneficiario a contactar un taller mecánico con la mayor rapidez.
- GPS en línea: se proporcionará información al Beneficiario sobre las coordenadas donde se ubique el Vehículo Declarado, previa indicación por parte del Beneficiario.
- Transmisión de mensajes urgentes: En caso de robo, accidente o avería del vehículo declarado, el Beneficiario podrá encomendar al prestador la entrega de un mensaje relacionado al episodio, a un número telefónico indicado por éste.

6. Depósito / custodia del vehículo asegurado

En caso de que el Vehículo Declarado fuere objeto de un robo, y éste aparezca luego de que el Beneficiario se ausentare del lugar del Imprevisto, el prestador tomará a cargo el depósito y custodia del Vehículo Declarado, por hasta un máximo de 96 horas.

7. Asistencia por infortunios en viajes nacionales

En caso de que el Beneficiario se encontrase de viaje dentro del territorio nacional y sufriera un accidente que implicara la destrucción total o Avería del Motovehículo Declarado, o éste fuera objeto de robo (una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes), podrá solicitar alguno de los siguientes Servicios:

7.1. Desplazamiento de acompañante (retorno al domicilio ó prosecución del viaje)

Si al Beneficiario le fuere imposible esperar en el lugar del Imprevisto la reparación o recuperación del Vehículo Declarado, el prestador tomará a su cargo el traslado del Beneficiario y el acompañante de la motocicleta declarada, hacia su destino, de acuerdo a las posibilidades y sujeto a disponibilidad de lugar.

En caso de Avería, el Servicio sólo podrá ser solicitado si la reparación de la misma tardase más de 72 horas, y si el lugar del Imprevisto se encontrase a más de 50 kilómetros de la Vivienda Declarada.

En caso de robo, el Beneficiario deberá presentar la copia de la denuncia de robo realizada.

El prestador no trasladará más individuos de los que el Vehículo Declarado estuviese legalmente habilitado para transportar. El medio de transporte quedará a exclusivo criterio del prestador. Este servicio se brindará según el Tope establecido según la cobertura contratada.

7.2. Gastos de estadía en hotel (de la localidad donde se está reparando el vehículo).

Si el Beneficiario y su acompañante decidieran esperar la reparación o recuperación del Vehículo Declarado en el lugar del Imprevisto, o por cualquier otro motivo se vean imposibilitados para retornar del viaje, el prestador organizará a su exclusivo criterio, y tomará a su cargo el alojamiento de los damnificados.

El Servicio sólo podrá ser solicitado si el lugar del Imprevisto se encontrase a más de 50 kilómetros de la Vivienda Declarada. No se gestionará el alojamiento de más individuos de los que el VEHÍCULO estuviese legalmente habilitado para transportar.

8. Servicios de Orientación legal

Solo a solicitud del Beneficiario, el prestador brindará, vía telefónica, los servicios detallados a continuación, a los efectos de que este pueda realizar una consulta preliminar y de carácter orientativo sobre la materia.

Los gastos en los que decida incurrir el Beneficiario a partir de la información provista por el profesional, correrán por cuenta exclusiva del Beneficiario. El Servicio no contempla la asistencia en el armado de estrategias procesales, la realización de juicios de valor por parte del profesional, inicio o consulta de causas, ni el patrocinio letrado o representación del Beneficiario en ningún tipo de reclamo, ya sea este judicial o extrajudicial. San Cristobal no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que eventualmente decida contratar el Beneficiario, limitándose su prestación al acto de intermediación entre el prestador, abogado y el Beneficiario, y a brindar la asistencia telefónica aquí establecida. Estos servicios serán proporcionados hasta el Tope Establecido. Los servicios de asistencia legal serán brindados por profesionales abogados matriculados.

A su vez, San Cristóbal no será responsable por las acciones que decida llevar a cabo el Beneficiario a partir de la información recibida. La información que el profesional le brinde debe ser considerada preliminar y de carácter orientativo.

8.1. Asistencia legal telefónica en caso de robo.

En caso de robo de algún vehículo vinculado al Beneficiario, el prestador contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con la gestión de todos los trámites que fueran necesarios para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si el vehículo del Beneficiario que haya sido robado se encontrase asegurado contra robo, se asesorará al Beneficiario sobre los pasos a tomar frente a la compañía de seguros.

8.2. Asistencia legal preliminar en caso de accidente automovilístico

En caso de que el Beneficiario se vea involucrado en un accidente automovilístico con un vehículo vinculado al Beneficiario, el prestador contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con la formulación de la denuncia de siniestro por ante la compañía aseguradora, interpretación de la póliza contratada, así como para esclarecer todas las dudas legales que tenga sobre la materia.

8.3. Asistencia legal en caso de pérdida o robo de documentos

En caso de que el Beneficiario haya sufrido la pérdida o robo de documentos propios, el prestador contactará al Beneficiario con un abogado para que lo asista telefónicamente con las denuncias pertinentes a ser realizadas, y en la gestión de la obtención de nuevas copias o testimonios, en caso de que ello fuere posible. Asimismo, se coordinará la transmisión de mensajes urgentes derivados de la pérdida o el robo de la documentación en situaciones de emergencia en las cuales el Beneficiario necesite de la asistencia.

8.4. Asistencia legal en caso de fallecimiento del beneficiario

Se brindará un asesoramiento y evacuación de consultas telefónicas relativas a materia sucesoria. Las consultas serán contestadas a la brevedad posible por profesionales especializados en cada área del derecho. En caso de que por la naturaleza del tema fuera necesario la revisión de documentación, se dispondrá del envío de documentos vía correo electrónico al correo indicado.

9. Consulta y gestiones de tramites

Se brindará un servicio de asistencia telefónica relativa a la compraventa de motos, brindando información sobre los siguientes trámites:

- a) Patentamiento de VEHÍCULOS 0km.
- b) Transferencias del automotor.
- c) Altas y bajas por siniestro, robo, hurto, destrucción, desarme, recupero.
- d) Cambio de radicación.
- e) Inscripción y cancelación de prendas.
- f) Certificados de dominio.
- g) Informes de dominio.
- h) Denuncias de venta.
- i) Duplicados de documentación general (título automotor, cédula verde, cédula azul).
- j) Tramitación de cédula verde adicional, cédula azul, 08, 02, 04, 13, 131, etc.

10. Emergencias Médicas – Código Rojo

Si el Beneficiario estuviere sufriendo un cuadro de salud agudo que, por existir riesgo de vida, requiriese de atención médica inmediata, él o sus familiares directos podrán solicitar la atención, el diagnóstico presuntivo, medidas y/o tratamientos preliminares de emergencias que el personal médico determine, así como el eventual traslado en ambulancia hasta el sanatorio, clínica u hospital que corresponda. Llamando al 0-810-222-8887 ó 0-810-444-0100 las 24hs, los 365 días del año.

Se entiende como familiares directos a cónyuges, ascendientes y descendientes del titular de póliza, consanguíneos hasta primer grado de consanguinidad y siempre que convivan con él y estén a su cargo.

Se brindará únicamente este Servicio en la Vivienda Declarada, excluyendo su prestación en cualquier otra vivienda.

Exclusiones del Servicio Emergencias Médicas:

- Todo tipo de internación clínica, incluso la de urgencia o de emergencia o internación quirúrgica y cirugía.
- Terapia intensiva o unidad coronaria.
- Terapias alternativas.
- Maternidad, parto, patología del embarazo.
- Tratamiento neonatal.
- Trasplantes.
- Traslados programados en ambulancias o traslados en ambulancias para efectuar estudios complementarios de diagnóstico y tratamiento.
- Hemodiálisis y diálisis peritoneal.
- Prácticas en etapa experimental.
- Todo tipo de tratamientos (histocompatibilidad, esterilidad, geriatría, obesidad alteraciones y/o enfermedades derivadas de alcoholismo, toxicomanía e intoxicaciones autoprovocadas, virus de inmunodeficiencia adquirida, enfermedades oncológicas, trastornos de la alimentación, entre otros).
- Lesiones causadas por estado de enajenación mental, en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes o alcaloides; lesiones autoprovocadas o causadas por tentativa de suicidio o por la participación en la comisión de delitos o riñas, salvo aquellos casos de legítima defensa.
- Prótesis y órtesis de cualquier naturaleza.
- Prácticas de alta incidencia y bajo costo.
- Las prácticas de diagnóstico y laboratorio.

Cuando el beneficiario o su acompañante decidan efectuar el traslado por su cuenta o se negasen al mismo, dejando la opinión del equipo médico interviniente y/o del departamento médico del prestador, ninguna responsabilidad recaerá sobre el prestador, a consecuencia de dicha decisión, siendo el traslado y sus efectos, por cuenta y riesgo del beneficiario y/o su acompañante, finalizando en esa instancia la prestación de los servicios por parte del prestador.

En ningún caso, San Cristóbal será responsable por daños y/o perjuicios originados por las acciones u omisiones de la institución médica, médicos o los médicos y/o profesionales intervinientes o por las acciones que el Beneficiario que lleve a cabo sin consentimiento médico.

10.1. Descuento en Farmacias

El Beneficiario podrá solicitar un descuento sobre la compra de medicamentos recetados en Farmacias adheridas.

Para obtener el descuento, el Beneficiario deberá comunicarse al 0-810-222-8887 ó 0-810-444-0100 para que se le informe la Farmacia adherida más cercana y pueda autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. Al momento de la compra, el Beneficiario o la persona que realice la compra deberá presentar el DNI del Beneficiario. Serán recetarios válidos aquellos que cuenten con firma digital u ológrafa, emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas, y que contengan la siguiente información:

- Denominación de la entidad
- Nombre y Apellido del paciente
- Medicamentos recetados por principio activo. En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum
- Cantidad de cada medicamento
- Firma y sellos con n° de matrícula y aclaración
- Fecha de prescripción

El Beneficiario debe abstenerse de incurrir en gastos en farmacias no autorizadas por el prestador. En caso de que el Beneficiario haya realizado una compra sin obtener la autorización del prestador, el Beneficiario no tendrá derecho a reintegro alguno. A su vez, no se autorizará descuentos sobre recetas médicas que hayan superado los 30 días corridos de vigencia. Tampoco se autorizará descuentos sobre recetas que contengan más de tres medicamentos. Las farmacias prestadoras atenderán al Beneficiario en el horario habitual de atención al público.

Límite de cantidades: Hasta 3 medicamentos por receta.

- **Beneficio del 40% de descuento en todo el país (50% en Gran Buenos Aires).**
- **Beneficio no acumulable con cualquier otro descuento o rebaja relacionado a obras sociales, prepagas, y similares.**

Exclusiones del servicio Descuento En Farmacias:

Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:

- Accesorios. (Material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.)
- Agentes Inmunosupresores.
- Agentes para contraste radiológico.
- Dentífricos.
- Derivados de la sangre y Eritropoyetina.
- Droga Orlistat (Ej.: Xenical o productos de próxima aparición).
- Droga Riluzol (Ej.: Rilutek o productos de próxima aparición).
- Droga Sildenafil (Ej.: Viagra, Sildefil, Lumix o productos de próxima aparición).
- Drogas Oncohematológicas (ej.: Leucomax, Neupogen, factores estimulantes de colonias).
- Drogas utilizadas en el tratamiento del sida.
- Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental.
- Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería.
- Interferones.
- Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética.
- Productos de uso exclusivo en internación.
- Productos de venta libre.
- Productos dietéticos, alimenticios y leches.
- Productos para quimioterapia antineoplásica (oncológicos).
- Productos que actúan sobre el crecimiento. (Hormona de crecimiento y anabólicos).
- Productos que regulan la natalidad. (Anticonceptivos orales, locales y productos para tratamiento de la esterilidad).
- Productos sin troquel.
- Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen.
- Sueros y vacunas.
- Drogas genéricas.

10.2. MEDIPHONE 24 – Orientación médica telefónica

El Beneficiario podrá solicitar asesoramiento médico telefónico brindado por profesionales sobre los temas que se detallan debajo.

- Asesoramiento acerca de dudas e interrogantes relacionados a la salud en general.
- Orientación sobre medicación. Reacciones adversas, efectos secundarios, contraindicaciones
- Orientación materno infantil.
- Recomendaciones dietarias generales vinculadas a trastornos médicos.
- Consultas sobre evolución de distintos tratamientos.
- Valoración de necesidad de consulta con especialistas.
- Información sobre centros médicos de la red pública y privada.
- Contacto y datos de prestadores médicos a domicilio y en consultorio.
- Servicio de acompañamiento.
- Enfermeros.
- Radiología (en consultorio y a domicilio en caso de imposibilidad de trasladarse).
- Kinesiología a domicilio.
- Traslados programados.
- Farmacias de turno.
- Envío de medicamentos.
- Mensajería.
- Servicio doméstico eventual.

Los costos en los que decida incurrir el beneficiario en virtud del asesoramiento telefónico recibido (como ser costos de diagnóstico, tratamientos, medicamentos, entre otros) en todos los casos serán a cargo del beneficiario.

Eventos disponibles: Sin límite de Eventos.

Tope: Sin Tope por Evento.

Exclusiones y limitaciones del servicio Mediphone:

- La realización de diagnósticos y recetas.
- La opinión profesional respecto de diagnósticos y tratamientos emanados de otros profesionales.

10.3. SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA NACIONAL O INTERNACIONAL

El Beneficiario podrá solicitar una segunda opinión médica, a los efectos de sopesar el primer diagnóstico médico con el de un segundo profesional médico propuesto por el prestador.

Este Servicio de Interconsulta de Segunda Opinión Médica será brindado a través de una red de profesionales de la salud a cargo del prestador. Para ello, el Beneficiario deberá contactarse al al 0-810-222-8887 ó 0-810-444-0100 y completar el cuestionario que le será proporcionado al efecto, y remitir a donde el prestador interviniente le indique las pruebas, historia clínica, biopsias, radiografías, resonancias magnéticas, o cualquier otra información médica que pueda ser necesaria para poder evaluar el caso. Una vez recibida la información requerida, el prestador efectuará la Interconsulta poniéndose en contacto con los médicos y hospitales especializados en la enfermedad o cuadro clínico del Beneficiario que motiva la Interconsulta.

El Servicio se efectuará siempre sobre la base del historial médico del Beneficiario y la correspondiente primera opinión médica efectuada por los médicos que le hayan atendido, siendo ésta la condición previa para la prestación del servicio.

La respuesta de la Interconsulta será transmitida por el prestador, a la que se adjuntará el informe médico del especialista consultado, mediante fax, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación rápido, y su original por correo. El prestador se encargará de entregar el material al Beneficiario.

El idioma utilizado tanto en la solicitud de la Interconsulta como en la respuesta a la misma será siempre el castellano, por lo que los informes médicos con los que el Beneficiario cuente deberán ir traducidos a este idioma. El costo de las traducciones de aquellos informes médicos que no hayan sido redactados en castellano, estará a cargo del Beneficiario.

Eventos disponibles: hasta 1 (uno) evento por año

Tope: Hasta 4500 \$ (cuatro mil quinientos pesos) por Evento Nacional o Hasta 1000 U\$D (mil dólares) por Evento Internacional.

Exclusiones del servicio Segunda Opinión Médica:

- El prestador no brindará el servicio de Segunda Opinión Médica: cuando el Beneficiario no remita al mismo la documentación completa requerida por el Departamento Médico; o cuando a criterio del Departamento Médico del prestador, el diagnóstico inicial informado no justifique médicamente la obtención de una Segunda Opinión Médica.
- El servicio detallado no contempla citas con profesionales médicos.

10.4. Chequeo de análisis clínicos

El Beneficiario tendrá derecho a solicitar un chequeo médico. El mismo consiste en:

- Electrocardiograma
- Hemograma completo

- Análisis de orina completo
- RX de tórax (frente)
- Ecografía abdominal
- Ecografía Doppler.

El Beneficiario deberá solicitar telefónicamente el Servicio al 0-810-222-8887 ó 0-810-444-0100, y recibir su autorización. Luego, se coordinará un turno con alguno de los prestadores suscritos a la red e indicará al Beneficiario fecha y hora del mismo. Queda expresamente establecido que este servicio no opera bajo la modalidad de reintegro bajo ninguna circunstancia y/o eventualidad.

Eventos disponibles: hasta 2 (dos) eventos por año
Tope: Hasta 3500 \$ (tres mil quinientos pesos) por Evento

10.5. Asistencia Odontológica por urgencia.

En caso de que el beneficiario sufra dolor dental agudo y/o punzante, o inflamación o edema que requiera de asistencia de emergencia (ya sea por accidente o por enfermedad), se brindará un servicio de urgencia, el cual consistirá de una guardia odontológica las 24 hs. El Servicio se limitará al tratamiento de dolor, infección y extracción de la pieza dentaria afectada. Si a raíz del tratamiento, el profesional debiese realizar alguna de las prácticas que se detallan a continuación, y siempre que se cuente con el consentimiento del Beneficiario, el prestador tomará a su cargo la realización de las mismas, por hasta el Tope Establecido.

- Radiografías (Periapicales y Coronales).
- Endodoncia (Tratamiento de conducto).
- Operatoria dental (obturación simple, compuesta y compleja).
- Periodoncia (tratamiento gingivitis).
- Cirugías: dientes (permanentes/temporales); (radiculares/fracturados).

Eventos disponibles: hasta 3 (tres) eventos por año
Tope: Hasta 3000 \$ (tres mil pesos) por Evento

Exclusiones del servicio Asistencia Odontológica

- Tratamientos preventivos.
- Toda práctica que no revista tratamiento del dolor.
- Tratamiento de caries preexistentes que no generen una urgencia.
- Perno muñón y corona dental.
- Implantes.
- Fluoración.
- Ortodoncia.
- Tratamientos de urgencia que sean consecuencia de tratamientos odontológicos anteriores.

11. Asistencia Médica En Viajes Nacionales

¿En qué consiste este servicio?

San Cristóbal incorpora a su servicio de asistencia 24 para motos, el Servicio de asistencia al viajero, una cobertura que ofrece a nuestro asegurado y a su familia, la tranquilidad de saber que está protegido ante aquellos imprevistos que puedan ocurrir durante un viaje.

¿Quiénes pueden acceder a las prestaciones de este servicio?

- La persona física que suscribe el contrato como titular, y la persona o conductor designado en las condiciones

particulares de la póliza cuando el suscriptor sea una persona jurídica.

- El cónyuge, ascendientes y descendientes consanguíneos en primer grado de las personas designadas en el apartado anterior, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción.

¿Cuál es el alcance del servicio?

El servicio de Asistencia al viajero brinda cobertura ante accidentes y/o enfermedad no preexistente. Los Servicios comprenden exclusivamente el tratamiento del cuadro agudo que impida la continuación del viaje, si el Beneficiario sufriera de alguna dolencia, malestar o cuadro de salud fuera de lo ordinario, y dicho estado no le impidiese continuar con su viaje.

¿Qué se considera viaje?

- En Argentina, será considerado viaje a partir de los 100 (cien) Kilómetros del domicilio declarado por el titular de la póliza.

El Servicio se prestará cuando el Beneficiario se encuentre en viaje, y únicamente dentro de los primeros sesenta (60) días corridos de cada viaje. Superados los 60 días, el Beneficiario no tendrá derecho a solicitar ninguno de los servicios aquí detallados.

La superación de los sesenta (60) días de viaje implicará también automáticamente el cese de aquellos Servicios iniciados y en curso al momento del fin de dicho lapso, con excepción de los casos de internación ya iniciados, supuesto en el cual los Servicios continuarán prestandose por un período complementario de hasta 10 (diez) días corridos.

El Beneficiario no tendrá derecho a estos Servicios cuando se encuentre en viaje o alejado de la Vivienda Declarada por encontrarse residiendo de manera permanente o transitoria en un lugar distinto a la Vivienda Declarada, o fuera de un contexto vacacional.

Los servicios, no podrán ser utilizados bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante el/los viaje/s anterior/es, independientemente de que los servicios que se soliciten hayan sido indicados por el prestador o por terceros.

Es importante destacar que el presente Servicio no es un seguro médico, o producto de medicina pre paga, sino que se trata de un Servicio asistencial complementario al producto para motocicletas.

Límite de Topes y Eventos.

En cada viaje que realice el Beneficiario, éste podrá solicitar cualquiera de los Servicios detallados a continuación. El Prestador tomará a su cargo la totalidad de los Servicios que solicite el Beneficiario, hasta alcanzar el Tope anual de \$50.000 (pesos cincuenta mil). Los costos que genere cada Servicio solicitado se irán acumulando hasta alcanzar el Tope anual indicado.

¿Cuáles son las prestaciones y el alcance de las mismas?

Los servicios de asistencia médica en viajes nacionales comprenden exclusivamente el tratamiento de un cuadro agudo que impida la continuación del viaje e incluye:

11.1. Atención médica de emergencia

Atención en consultorio o a domicilio para atender situaciones de urgencia en caso de enfermedad aguda y/o accidente.

11.2 . Atención por especialistas

Cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia, y autorizadas previamente por el prestador.

11.3. Exámenes médicos complementarios:

Contemplan análisis de orina, sangre, radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los equipos médicos y autorizados por el prestador.

11.4. Intervenciones Quirúrgicas:

En casos de enfermedades graves y/o accidentes que requieran urgentemente este tratamiento, siempre que las prácticas fueran ordenadas y autorizadas por el prestador.

11.5. Cuidados intensivos y unidad coronaria:

Cuando la naturaleza de la enfermedad lo requiera y con la autorización correspondiente del prestador.

11.6. Traslado sanitario:

Si fuera aconsejado el traslado del Beneficiario, el prestador tomará a su cargo el traslado del mismo en avión sanitario o de línea, tren o ambulancia, según la gravedad del caso. Únicamente las exigencias de origen médico serán tomadas en consideración para decidir la elección del medio de transporte y el lugar de hospitalización.

¿Cómo se gestionan los Reintegros?

Los Servicios establecidos en este documento no operarán bajo la modalidad de reintegro. El prestador procederá al reintegro de gastos únicamente cuando el Beneficiario opte por contratar directamente algún servicio equivalente a alguno de los Servicios aquí contemplados o cuando no se puedan brindar o no se encuentre disponibilidad en el lugar de los hechos. En tales casos, el prestador reintegrará los gastos efectivos en los que haya incurrido el Beneficiario, hasta el Tope del Servicio en particular.

En todo supuesto, el Beneficiario deberá contar con la autorización previa del prestador, y contratar los servicios con empresas, profesionales o proveedores expresamente autorizados por el mismo. Caso contrario, el Beneficiario no tendrá derecho a reintegro alguno.

Para permitir la evaluación del caso, el Beneficiario deberá suministrar al prestador toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio del prestador, la contratación del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo, a modo de ejemplo, las facturas y recibos originales correspondientes.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se envíen a la casilla reintegros.iar@iberoasistencia.com.ar, con toda la documentación respaldatoria de los gastos realizados adjunta.

El Beneficiario tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de gastos realizados para solicitar el reintegro y presentar toda la documentación respaldatoria requerida por el prestador. Pasado dicho plazo sin haber presentado la documentación requerida, no estará obligado a realizar reintegro alguno.

Te recordamos que al momento de solicitar el Servicio de Asistencia 24 deberás contar con el servicio habilitado, tener tu póliza paga y requerir el servicio por las vías autorizadas: llamando al 0810 222 8887 / 0810 444 0100.

Si toma servicios en forma directa, sin previa autorización, no estará cubierto por el alcance de Asistencia 24. Al momento de solicitar el servicio, el conductor de la motocicleta debe estar debidamente habilitado y no encontrarse bajo los efectos de drogas o alcohol.

El vehículo, por su parte, debe hallarse en caminos habilitados. Si el vehículo se encuentra dentro de una traza concesionada, por condiciones contractuales entre los concesionarios viales y la autoridad de aplicación, el asegurado debe primero arbitrar los medios para recibir asistencia del auxilio mecánico de la misma. Una vez asistido por éste, Asistencia 24 procederá a brindar el servicio correspondiente.